



EXCMO AYUNTAMIENTO ALICANTE

|

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA DE GATOS DE COLONIAS CALLEJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratación POR LOTES del servicio de captura, esterilización y suelta de gatos de colonias callejeras en el municipio de Alicante , tendrá por objeto:

- Captura y traslado de gatos, desde su origen a la clínica correspondiente.
- Recepción registro y evaluación del estado sanitario de los animales.
- Esterilización, identificación y marcaje de los animales.
- Devolución de los animales al lugar de origen.

El código CPV del contrato es 85200000-1 Servicio de veterinario

El código CPA del contrato es 75.00.19 Otros servicios veterinarios

2.- NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION

La presencia de animales de compañía en el medio urbano viene siendo cada vez más numerosa en la ciudad de Alicante, especialmente la población felina, que se encuentra agrupada en colonias de gatos sin dueño en determinados puntos de la ciudad. Ello puede plantear un gran número de problemas higiénico-sanitarios, de seguridad, económicos y medioambientales que debemos atender como Administración Local.

Debido al conocimiento de las vecinas y vecinos de la existencia de estas poblaciones felinas urbanas, la iniciativa ciudadana surgió voluntariamente para ayudar a estos animales que se concentran en diferentes espacios urbanos, tales como solares, patios, etc, suplementando sus necesidades básicas mediante la puesta de comederos, bebederos, camas, etc a disposición de estos animales.

Esta actuación ciudadana ha requerido un control y vigilancia de estos lugares donde se concentran los gatos para evitar riesgos higiénico-sanitarios como la transmisión de enfermedades infecto-contagiosas a personas u otros animales, parasitosis o desparramo de basuras en la vía pública por roturas de las bolsas de residuos.

Por ello, se hace recomendable realizar las siguientes actuaciones:

- Controlar la población de felinos en los puntos de la ciudad más sensibles donde se concentran colonias de gatos minimizando los riesgos higiénico-sanitarios, mediante la aplicación de tratamientos antiparasitarios, detección precoz de animales enfermos, desinfección y limpieza de estos lugares, etc
- Concienciar a la ciudadanía de los beneficios personales que aporta ayudar a animales indefensos que se encuentran a la intemperie.
- Suplir las necesidades básicas de los animales alojados en estos lugares mediante el suministro de comida (alimento seco) y bebida.

Así, se considera conveniente para los intereses municipales y para el control de la salubridad pública, que se proceda al control sanitario de las colonias de gatos callejeras, mediante su recogida, traslado, esterilización de gatas y/o castración de gatos, en clínicas veterinarias autorizadas, y su posterior devolución a la correspondiente colonia donde habitaban o darlos en adopción, lo que se denomina "Proyecto CES".

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y que en su apartado 2.j) establece como competencia propia la "Protección de la salubridad pública". Ello concuerda con lo establecido en el artículo 33.3.h) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El artículo 33.3.H de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en la protección de la salubridad pública.

Debe tenerse en cuenta también el artículo 48 de la Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales, aprobada definitivamente por Pleno en la sesión celebrada el día 19 de julio de 2000, dispone que "En cualquier caso, la alimentación destinada a los animales en zonas públicas, será siempre utilizando alimentos secos, limpiando posteriormente la zona afectada".

Las condiciones de este contrato se encuentran sujetas a lo previsto en la "Convocatoria para la Concesión de Subvenciones, para tratamientos de esterilización de colonias de gatos sin propietario, en municipios de la Provincia", aprobada por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria del día 2 de mayo de 2018 (BOP de Alicante nº 90 de 14 de mayo de 2018), que el Ayuntamiento de Alicante ha solicitado para este fin.

En la base Quinta de la Convocatoria "Distribución de las Ayudas" se prevé que la Ayuda máxima por municipio con población superior a 50.000 habitantes es de 15.000 euros.

Se trata de un contrato menor de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3.- DEFINICION DEL SERVICIO.-

El servicio a prestar incluye los siguientes trabajos, que deberán ser realizados por la/s entidad/es adjudicataria/s:



3.1 Captura de los animales, traslado a clínica veterinaria y una vez esterilizados suelta en su colonia . (LOTE 1)

El objetivo de esta actuación es la captura de los animales para su esterilización y posterior suelta, en aplicación del método CES (captura, esterilización y suelta). Para conseguir este objetivo, deben llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

- Las capturas serán realizadas por la empresa adjudicataria, la cual aportará todo el material, equipo, personal, vehículos y comida apetecible (húmeda o de lata) para gatos, necesarios para llevar a cabo la actuación.
- Se acudirá a las colonias felinas que el Ayuntamiento designe.
- La recogida de gatos urbanos debe realizarse de forma adecuada, y siguiendo las directrices en materia de bienestar animal, según la vigente normativa de Protección Animal.
- Para la captura se utilizarán jaulas trampa, que dispondrán de un sistema automático de cierre, que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento, colocado previamente en ella.
- En cada jaula se indicará la localización de la colonia a la que pertenece.
- Se colocarán tantas jaulas trampa como número de animales se estime que tiene la colonia felina y se irán reponiendo en el mismo lugar de captura. Ocasionalmente podrán utilizarse salabres.
- Las jaulas trampa se mantendrán los días necesarios, hasta que dejen de capturar. La vigilancia de los dispositivos de captura será continua. Se pondrá comida suficiente y atractiva para que los animales entren lo más rápido posible. Se tratará de evitar manipulaciones de las jaulas que produzcan estrés o rechazo por parte de los animales.
- Se tratará de capturar el mayor número de animales posibles de una colonia, tratando de llegar como mínimo al 80% del total.
- Los animales se transportarán en la misma jaula, la cual estará cubierta para evitar estrés. La retirada y manipulación de las jaulas se hará tratando de causar la menor alteración del animal y lo más rápido posible.
- El traslado de los animales se realizará a las clínicas veterinarias adjudicatarias de los lotes 2, 3, 4, 5 y 6, en función de la distribución que realice el Ayuntamiento.
- El traslado de los animales se hará a las clínicas veterinarias certificadas y que el Ayuntamiento designe, tratando de redistribuir los animales proporcionalmente entre las clínicas veterinarias.
- Los vehículos de transporte estarán adaptados para el transporte de animales vivos. El habitáculo donde estén los animales estará limpio, desinfectado y desinsectado y suficientemente ventilado.
- Los animales serán recogidos de las clínicas devueltos y liberados en el lugar exacto de origen, en transportines adecuados y cubiertos. Excepcionalmente, en caso de que durante el procedimiento de evaluación del estado del animal y esterilización en la clínica veterinaria se considere que debe ser llevado a una casa de acogida o centro de recogida de los animales, la empresa adjudicataria del LOTE 1 lo transportará a dicho lugar.
- Se registrará documentalmente el origen de los animales, con una reseña para identificarlos, la clínica que realiza las intervenciones y el destino de los mismos, tanto de forma genérica como individualizada para cada animal informando de ello al Ayuntamiento

3.2.- Recepción, registro y evaluación del estado sanitario, esterilización y marcaje de los animales (se divide

en cinco lotes: LOTES 2,3, 4 , 5 y 6)

La recepción y evaluación del estado sanitario de los animales comprende lo siguiente:

- Control documental y de identificación en el momento de la recepción, mediante la cumplimentación de la documentación de entrada (Anexo III) Se deberán cumplimentar dos ejemplares, uno para el Ayuntamiento y otro para la clínica veterinaria.
- Serán sedados para la exploración física, si fuera necesario.
- Se les realizará una exploración física general con el objeto de descartar patologías que no aconsejen la esterilización y diagnóstico clínico de enfermedades. La exploración incluirá como mínimo lo siguiente: estado de las mucosas, ganglios, parásitos en los oídos, heridas, estado del pelo, temperatura corporal, pupilas, frecuencia respiratoria y cardíaca. Es aconsejable, si el Veterinario lo considera, hacer diagnóstico rápida de Leucemia felina, Inmunodeficiencia felina y Panleucopenia.
- Los portadores sanos serán alojados en casas de acogida o centros de recogida de animales, pero no volverán a la colonia de origen, comunicando a la empresa adjudicataria del LOTE 1 el destino del animal y el momento de realizar su transporte.
- Los portadores (de enfermedades infectocontagiosas) con síntomas, deberán ser sacrificados.
- El veterinario actuante determinará el destino del animal, el cual será el siguiente:
 - ✓ Si es considerado apto para la esterilización, se realizará la intervención.
 - ✓ Si no es considerado apto, se indicará su destino, que podrá ser: posponer la intervención hasta recuperación, devolución a origen u otro destino (acogida o adopción) o sacrificio.

Esterilización y marcaje:

- Una vez que el animal ha sido intervenido y marcado, según protocolo del Colegio de Veterinarios y Bases de la “Convocatoria para la Concesión de Subvenciones, para tratamientos de esterilización de colonias de gatos sin propietario, en municipios de la Provincia”, aprobada por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria del día 2 de mayo de 2018 (BOP de Alicante nº 90 de 14 de mayo de 2018), éste quedará en observación hasta su completa recuperación, es decir, que coma y beba de forma autónoma.
- La esterilización se realizará del siguiente modo:
 - ✓ En el quirófano del centro veterinario de acuerdo con los principios de buena praxis.
 - ✓ Utilizando siempre un protocolo anestésico adecuado y empleando sutura sintética reabsorbible monofilamento. En ningún caso se utilizará catgut o similar para disminuir el riesgo de eventraciones.
 - ✓ Colocando una vía con sueroterapia
 - ✓ Administrando un antibiótico y un anti-inflamatorio a criterio del veterinario
 - ✓ Marcando las hembras realizando un corte transversal de un centímetro en la punta de la oreja izquierda y en los machos en la oreja derecha.
- Los animales serán desparasitados.
- En ningún caso se atenderán animales procedentes de particulares.
- Cumplimentación de la documentación de Salida asociada, de acuerdo con el modelo que se especifica en el Anexo IV. La ficha deberá ir firmada por el Director Técnico del Centro Veterinario y por el veterinario que haya realizado la actuación clínica. Se tendrán que cumplimentar dos ejemplares del Anexo IV



EXCMO AYUNTAMIENTO ALICANTE

3.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO

Las actuaciones se realizarán en las colonias ubicadas en el ámbito geográfico de la Ciudad de Alicante y que estén situadas en:

- a) Vías y espacios públicos.
- b) Parques y zonas ajardinadas municipales.
- c) Solares y descampados de titularidad municipal.
- d) Cualquier localización de dominio público o privado.

Cuando la localización se ubique en un recinto privado la entidad adjudicataria solicitará la correspondiente autorización expresa del propietario para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización, que deberá conservarse por la entidad contratista.

4.- HORARIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El horario de captura y transporte de los animales se adaptará a las necesidades existentes, en función de la situación y circunstancias de la colonia en cuestión.

El servicio de Recepción, registro y evaluación del estado sanitario, esterilización y marcaje de los animales se realizará en el centro veterinario donde se realicen las intervenciones de esterilización, que deberá estar inscrito en el Registro de Centros del Colegio de veterinarios de Alicante y deberá contar con las instalaciones necesarias para la intervención de esterilización . Dicho centro veterinario deberá tener un horario de apertura mínimo de 40 horas semanales, si bien podrá acordar con la empresa adjudicataria del LOTE 1 la operatividad del servicio.

5.- PERSONAL

La entidad adjudicataria deberá aportar el siguiente personal mínimo preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

LOTE 1

Un director técnico externo o interno titulado en Veterinaria.

Un profesional adiestrado para la captura de gatos en espacios abiertos con carnet de conducir tipo B.

LOTES 2, 3, 4, 5 y 6 (por cada lote)

Un veterinario titulado

Todo el personal aportado deberá acreditar formación en Prevención de Riesgos Laborales y contar con aptitudes adecuadas para el manejo de animales (entre otras, destreza manual, ausencia de fobias a animales, capacidad de trabajo en equipo y aptitudes físicas para el puesto).

La titulación exigida se acreditará mediante la aportación de los correspondientes títulos oficiales (titulación académica).

Para la acreditación de las aptitudes adecuadas para el manejo de animales, capacidad de trabajo en equipo y aptitudes físicas será suficiente declaración responsable aportada por la entidad, relativa a que el personal afecto a la ejecución del servicio cuenta con dichas aptitudes. Asimismo se aportará copia del carnet de conducir exigido en los presentes Pliegos, para el personal aportado por la entidad adjudicataria que deba disponer de este carnet.

El adjudicatario deberá planificar las suplencias entre sus trabajadores durante las libranzas y vacaciones anuales, a fin de garantizar la prestación de todos los servicios objeto del contrato. Se considera indispensable que la empresa disponga de recursos para cubrir las posibles ausencias que se pudieran producir por diferentes causas (enfermedad, libranzas, vacaciones, etc.). Cualquier variación en el personal a lo largo de la duración del contrato deberá notificarse al responsable del contrato. En el supuesto de sustitución o baja del personal se procurará una cobertura de ese puesto a la menor brevedad posible y en todo caso dentro de los dos días siguientes a la baja del trabajador, de manera que, en todo caso, esa incidencia no afecte a la ejecución de los trabajos. Los profesionales aportados como sustitutos o suplentes deberán contar con la misma titulación y/o experiencia y aptitudes exigidas para los profesionales sustituidos, según las exigencias del presente Pliego para el personal afecto al servicio.

El personal será estable y sin cambios, salvo las sustituciones obligadas por enfermedad, accidente, permiso o vacaciones, disciplina o necesidad empresarial, debiendo comunicar, en su caso, las ausencias y sustituciones al responsable del contrato.

El personal dependiente del adjudicatario realizará las tareas utilizando siempre el vestuario de trabajo y los equipos de protección necesarios, de acuerdo con lo establecido en las normas legales y protocolos específicos de prevención de riesgos laborales químicos, físicos y biológicos.

6.- MEDIOS MATERIALES

La entidad adjudicataria aportará, a su cargo, los siguientes medios materiales:

LOTE 1

- Jaulas trampas, salabres y transportines, que resulten necesarios para que la captura, transporte y suelta pueda realizarse en los términos descritos en la cláusula 3 "descripción del Servicio".
- Alimento húmedo como cebo para los animales en su captura.



EXCMO AYUNTAMIENTO ALICANTE

- Vestuario y equipos de protección del personal afecto a la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales y protocolos específicos de prevención de riesgos laborales químicos, físicos y biológicos.
- Un Vehículo adaptado, para recogida y traslado de los gatos, asumiendo la entidad adjudicataria los costes derivados del seguro, reparaciones, mantenimiento del vehículo y consumo de combustible o repostaje de electricidad, en su caso.
- La limpieza y desinfección/desinsectación de la indumentaria de trabajo, correrá a cargo del adjudicatario, asegurando la higiene y seguridad de los trabajadores. Estas actuaciones se realizarán con la frecuencia necesaria para el perfecto estado de las prendas y la seguridad laboral de todos los trabajadores.
- Material necesario para la limpieza, higienización, y en su caso, desinfección y desinsectación periódica del vehículo, vestuario y material de captura.
- Fichas necesarias para registrar documentalmente el origen de los animales, en las que conste una reseña para identificarlos, la clínica que realiza las intervenciones y el destino de los mismos, tanto de forma genérica como individualizada para cada animal, así como el etiquetado preciso para identificar la colonia de procedencia en cada jaula trampa.

LOTE 2, 3, 4, 5 Y 6

Para la prestación objeto de estos Lotes se requiere una clínica veterinaria inscrita en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios de Alicante y certificada por éste para la realización de intervenciones de esterilización, equipada con quirófano, material quirúrgico, sanitario, fármacos y fungible sanitario necesario para la realización de las actuaciones señaladas la clausula tercera.

La clínica veterinaria deberá tener capacidad para mantener en recepción y observación simultánea al menos 10 animales.

De conformidad con la Convocatoria para la concesión de subvenciones, para tratamiento de esterilización de colonias de gatos sin propietario, en municipios de la provincia de Alicante publicada por la Excmá Diputación de Alicante, BOP de 14 de mayo de 2018, "los centros veterinarios deberán estar localizados en el mismo municipio o entidad local menor donde se encuentre ubicada la colonia de gatos".

7.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

7.1. La entidad contratista llevará a cabo la elaboración del “Plan de Prevención de Riesgos Laborales” en relación con las actividades del servicio contratado, en los tres primeros meses de la iniciación del servicio, que se remitirá al responsable del contrato.

7.2. La entidad contratista llevará a cabo el Control de las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo del personal, formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de la contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen sus trabajadores/as. Dicha formación deberá realizarse a cargo de la empresa, de acuerdo con el convenio laboral de la misma, asumiendo esta el reemplazo de personal en ausencia del trabajador en formación, en aquellos casos en los que no se garantice la cobertura de los puestos de trabajo indicados en el presente Pliego.

7.3. La entidad contratista asumirá la dotación de equipos de protección individual adecuados y adaptados a cada puesto de trabajo, velando por el uso efectivo de los mismos.

7.4. La entidad contratista informará, con carácter inmediato, de las incidencias acaecidas en esta materia, al responsable del contrato, y elaborará una memoria anual sobre todo tipo de incidencias en relación con los riesgos laborales y medidas adoptadas sobre los puntos de riesgo que se hayan descrito.

7.5. La entidad contratista cumplirá la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos biológicos.

7.6. Será de exclusiva competencia y riesgo de la entidad contratista todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

7.7 Asimismo, vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1- El Contratista deberá disponer de los suficientes medios de sustitución para atender cualquier se incidencia, tanto en lo relativo a recursos humanos como materiales y equipamiento.

8.2- Deberá cumplir íntegramente este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todas y cada una de las propuestas contenidas en el Proyecto de prestación del servicio que presente en su oferta, siempre que sean aceptadas por el Ayuntamiento o los responsables municipales del Servicio. En caso de que éstos consideren que cualquier aspecto del Servicio no es adecuado para alcanzar la eficacia y eficiencia requeridas por el Contrato, deberá presentar las propuestas de subsanación de deficiencias que sean necesarias, a juicio de los responsables municipales, para su aprobación.

8.3- Responsabilidades.

El Contratista será responsable, durante la prestación del servicio objeto de este contrato , de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los servicios. Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.



EXCMO AYUNTAMIENTO ALICANTE

El Contratista deberá atender o asumir, en su caso, las reclamaciones de indemnización por daños estimados por el Ayuntamiento, dentro del plazo que al efecto se le indique y abonar las cantidades objeto de las mismas. A tal efecto, deberá disponer de un seguro contra daños a terceros que cubra las responsabilidades previstas en el Contrato. A tales efectos, la Empresa adjudicataria deberá suscribir, para el tiempo de duración del Contrato, una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse por la prestación del servicio con un Importe de cien mil euros (100.000,00 €).

8.4- El Servicio Municipal encargado del control del servicio dispondrá, previamente a la ejecución del programa de actuación, de la información relativa al programa de actuación.

8.5- Los responsables técnicos de la empresa adjudicataria presentarán, semanalmente, informe documentado de cada una de las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas. Este informe permitirá a los responsables municipales saber en cada momento y con suficiente detalle, el desarrollo del plan de trabajo aprobado.

8.6- En el caso en que alguno de los sistemas o puntos elegidos no de resultado positivo, se procederá a proponer a los servicios técnicos municipales un nuevo procedimiento o punto de captura y a la modificación del sistema o lugar una vez autorizado

8.7- En cualquier caso, los servicios técnicos municipales se reservan el derecho de realizar cuantas inspecciones y controles de calidad consideren necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos o la acreditación de los mismos, estando obligado el adjudicatario a la presentación de los informes o documentos justificativos precisos en los plazos que se indiquen.

8.8- Así mismo, deberá acreditar estar en posesión de las autorizaciones o licencias correspondientes para el desarrollo de la actividad objeto del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

8.9- Protección de datos. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del servicio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 o normativa de aplicación en la materia.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo. -

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o normativa de aplicación en la materia.

8.10- La presentación semanal, previamente a la tramitación del pago de las facturas o certificaciones del servicio, ante el/la responsable del contrato y de la Concejalía responsable del Excmo. Ayuntamiento de

Alicante, de informes firmados por la adjudicataria, fichas de cada animal esterilizado y los servicios técnicos de la misma especificando: incidencias, total de animales recogidos, entregados, fallecidos y sacrificados, así como lugar de captura y método empleado. En caso de aplicar eutanasia, se indicará el método y producto utilizado.

8.11- No se facturarán al Ayuntamiento otros servicios adicionales a los establecidos en el presente pliego, así como, si tras la evaluación sanitaria no se aconsejara esterilizar un ejemplar o debe ser sacrificado, ni por su factura ni por su evaluación sanitaria.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El desglose del presupuesto base de licitación es:

LOTE 1:

Captura, traslado y devolución a colonias de 200 gatos a 20 euros/animal (antes de IVA) , es decir cantidad máxima 4.000,00 euros (antes de IVA)

LOTES 2, 3, 4, 5 y 6

(POR CADA LOTE)

Esterilización de 20 ejemplares macho 35 euros (antes IVA)= 700,00 euros

Esterilización de 20 ejemplares hembra 70 euros (Antes de IVA)= 1.400,00 euros

Cada lote no podrá superar la cantidad total entre machos y hembras equivalente a 2.100,00 euros (IVA no incluido) , aun que varíen los ejemplares macho y hembras.

En resumen, el presupuesto total de licitación asciende a 14.500 euros que, con el IVA al tipo del 21 % que supone 3.045,00 euros, equivale a un total de 17.545,00 euros.

10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los licitadores podrán presentar sus ofertas a uno, varios o todos los Lotes.

LOTE 1

Los licitadores presentarán junto con su oferta, la siguiente documentación:

- 1.- Proposición modelo para cada lote
- 2.- Acreditación de la actividad objeto del contrato
- 3.- Documentación que acredite los medios humanos medios humanos (incluido titulaciones) y materiales exigidos para la prestación.
- 4.- Certificaciones de estar al corriente con la AEAT y Seguridad Social.

LOTE 2, 3, 4, 5 Y 6

Los licitadores presentarán una única oferta, sin determinar el número de lote, acompañada de la siguiente documentación:



EXCMO AYUNTAMIENTO ALICANTE

- 1.- Proposición modelo para cada lote
- 2.- Acreditación de la actividad objeto del contrato
- 3.- Documentación que acredite los medios humanos (incluido titulaciones) y materiales exigidos para la prestación.
- 4.- Certificación del Colegio de Veterinarios de la acreditación de la Clínica Veterinaria para realizar esterilizaciones , así como de la inscripción en el Registro de Centros del Colegio de veterinarios de Alicante.
- 5.- Certificaciones de estar al corriente con la AEAT y Seguridad Social.
- 6.- Acreditación de la capacidad para mantener en recepción y observación simultánea al menos 10 animales.

Una vez se hayan clasificado las ofertas , se adjudicarán por orden de puntuación los LOTES 2,3,4, 5 y 6, teniendo en cuenta que no podrá adjudicarse más de un lote por licitador.

11.- SUBCONTRATACION.

Según lo descrito y con las limitaciones previstas en el artículo 215 Ley 9/2017 de Contratos Sector Público, el adjudicatario podrá subcontratar hasta un 29 % el servicio, siempre que la empresa que se subcontrate cuente con los medios materiales y garantías exigidos en los pliegos para la prestación del servicio.

12.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato se establece en CUATRO MESES.

El plazo de ejecución se iniciará a partir de los diez días siguientes a la adjudicación, debiendo finalizar la prestación a fecha 31 de octubre de 2018.

13.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de TRES MESES, a partir de la finalización de prestación del servicio.

14.- VARIANTES Y/O MEJORAS

No se admiten variantes del servicio ni mejoras.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato no es susceptible de ninguna modificación, salvo aquellas establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

16.- CESION DEL CONTRATO

A excepción de los supuestos de sucesión del contratista establecidos en el artículo 98 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contratista no podrá ceder su derechos y obligaciones a terceros.

17.- FACULTADES DE DIRECCIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.

- 1.- La dirección y las normas para la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de los trabajos, corresponden a la Concejalía responsable por medio de la persona responsable del contrato, siendo sus directrices y líneas de actuación vinculantes para el adjudicatario.
- 2.- El/la técnico/a responsable del seguimiento del contrato será designado por la Concejalía responsable del servicio.
- 3.- En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la entidad contratista atenderá, en todo momento, las directrices oportunas que emanen del Servicio competente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, manifestadas a través de los/las técnicos/as municipales responsables del seguimiento del contrato. Además, la Concejalía responsable se reserva, a través de sus servicios técnicos competentes, el derecho a realizar cuantas comprobaciones se requieran en materia de naturaleza y calidad del servicio prestado.
- 4.- La entidad contratista no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al presente contrato, sin la autorización de la Concejalía competente. Ni la entidad ni sus trabajadores afectos a la ejecución del servicio podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la Concejalía competente sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.
- 5.- Para la difusión del programa relativo a la concienciación ciudadana e información, así como para las actuaciones llevadas a cabo en su desarrollo, siempre que se haga de forma conjunta entre las dos partes, deberá figurar en cualquier tipo de promoción, los distintivos de ambas entidades.

18.- INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

La inspección de los servicios realizados se realizará por los servicios técnicos designados por la Concejalía responsable y/o la Policía Local.

Si se estima oportuno la Concejalía responsable del Ayuntamiento de Alicante podrá designar un servicio externo de control de calidad y de valoración de la eficacia del servicio contratado.

La inspección que al efecto designe la Concejalía responsable del servicio del Ayuntamiento de Alicante tendrá acceso a cuanta información precise respecto del servicio.

19.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La entidad contratista incurrirá en responsabilidad objetiva por el mero hecho de incumplir cualquiera de las obligaciones que le incumben por razón de su posición en el contrato.

Los incumplimientos de la entidad contratista durante la vigencia del contrato, se calificarán como leves, graves y muy graves. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:



EXCMO AYUNTAMIENTO ALICANTE

- La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a la ciudadanía.
- La continuidad en la comisión de la misma infracción.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.
- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- El impedimento del uso de un bien o servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- La gravedad y relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego, se estará a lo que disponga tanto lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, como en la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Las acciones u omisiones, por parte la entidad contratista, que constituyan infracciones administrativas, serán penalizadas incluso cuando se trate de simple negligencia conforme a la normativa específica que le sea de aplicación. No obstante tomando en consideración la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas Generales para regir los Contratos Administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se concretan las siguientes:

20.1.- Incumplimientos leves:

- a) La no remisión de los partes semanales, en los plazos y forma establecidos, de datos y actividades del servicio a la Concejalía responsable.
- b) Cualquier incumplimiento que no esté catalogado como falta grave o muy grave.

20.2.- Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento de los requerimientos específicos y de las medidas cautelares o definitivas que formulen las autoridades, siempre que se produzca por primera vez y no concurra grave daño para la seguridad y salud de las personas.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato y sus mejoras que no constituya infracción muy grave.

- c) La no utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas de la entidad contratista, si procede.
- d) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente Pliego y en el de cláusulas particulares y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.
- e) El mismo incumplimiento y comportamiento cuando, cometidos por negligencia simple, produzcan riesgo o alteración grave de la seguridad en las personas. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, constituirá un supuesto de negligencia la omisión del deber de control o la falta de controles y precauciones exigibles en el servicio que se presta.
- f) El incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato.
- g) La falta de diligencia y atención en la conservación de las instalaciones y demás bienes municipales.
- h) La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades competentes o a sus agentes, en el desarrollo de las labores de inspección o control. Dificultar la labor inspectora mediante cualquier acción u omisión que perturbe o retrase la misma.
- i) La falsificación de partes de trabajo.
- j) Las que sean concurrentes con otros incumplimientos leves o hayan servido para facilitarlas o encubrirlas.
- k) La reincidencia en un incumplimiento leve en más de tres ocasiones en un año.

20.3.- Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato y sus mejoras cuando produzca un perjuicio muy grave.
- b) La paralización total y absoluta en la ejecución de las prestaciones por causas imputables a la entidad contratista.
- c) El incumplimiento de los requerimientos o las medidas cautelares o definitivas que adopten las autoridades competentes, cuando se produzca de modo reiterado o cuando concurra daño grave para la salud o seguridad de las personas.
- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas de la entidad contratista, en su caso, y además produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento consciente y deliberado de los requisitos, obligaciones o prohibiciones estipulados en el Pliego, o cualquier otro comportamiento doloso, siempre que ocasionen alteración o riesgo grave en la asistencia y seguridad de las personas.
- f) La existencia de personal de servicio sin la titulación profesional requerida para su puesto o de las autorizaciones correspondientes.
- g) La identificación falsa o contraria al principio de veracidad, en cuanto a los méritos, titulaciones, experiencia, capacidad técnica de los profesionales intervinientes en el servicio.
- h) El incumplimiento muy grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.



EXCMO AYUNTAMIENTO ALICANTE

- i) Hacer un uso indebido o para beneficio personal de las instalaciones que se facilitan.
- j) Enajenar bienes municipales o causar daño a las cosas; mobiliario, material, instalaciones, edificaciones, etc.
- k) La negativa absoluta a facilitar información o a prestar colaboración a los servicios de control e inspección.
- l) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades o sus agentes.
- m) Las que sean concurrentes con otros incumplimientos graves o hayan servido para facilitar o encubrir estos.
- n)
- o) El incumplimiento de lo establecido, tanto en materia laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir pólizas de aseguramiento.
- p) No comenzar la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- q) La reincidencia en un incumplimiento grave.

A los efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reincidencia cualquier incumplimiento de la misma naturaleza penalizado por resolución administrativa firme.

20.4.- Penalidades contractuales:

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades, graduadas en función de la negligencia o intencionalidad, del fraude o connivencia, incumplimientos de advertencias previas, reincidencia, número de personas afectadas, perjuicio causado, peligrosidad, beneficios obtenidos a causa del incumplimiento permanencia y transitoriedad de los riesgos, y cualquier otra circunstancia objetiva o subjetiva que tenga virtualidad para incidir en el grado de reprochabilidad de la conducta o en el de la culpabilidad, en un sentido atenuante o agravante.

- a) Incumplimientos leves:
Penalidad hasta 500 euros.
- b) Incumplimientos graves:
Penalidad desde 501 a 2.000 euros.
- Incumplimientos muy graves:
Penalidad desde 2.001 a 6.000 euros
Resolución contractual

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la entidad contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de diez días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

Alicante, a 6 junio de 2018

CONFORME

El Jefe del Servicio de Sanidad
y Protección Animal



Fdo. Diego Agulló Guilló

El Veterinario Municipal



Francisco Mena Baeza